



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 3 de febrero del año 2021, siendo recibida por este despacho vía electrónica el mismo día mes y año. Sin embargo, el mismo día, oficina judicial le envió un correo electrónico a la demandante, indicándole que el archivo de la demanda estaba dañado, igualmente el día 8 de febrero del año en curso, el citador de este despacho judicial, le envió nuevamente a oficina judicial y a la demandante, correo electrónico solicitando aportar nuevamente la demanda, ya que el archivo estaba dañado, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna. Sírvase Proveer.

Barranquilla, marzo diecisiete (17) del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00035-00 (ORDINARIO)
DEMANDANTE	MILADIS ESTHER ACOSTA GUZMAN
DEMANDADO	PROTECCION S.A.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho, que nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 3 de febrero del año 2021, el presente proceso, siendo recibida por este despacho vía electrónica el mismo día mes y año. Sin embargo, el mismo día, oficina judicial le envió un correo electrónico a la demandante, indicándole que el archivo de la demanda estaba dañado, igualmente el día 8 de febrero del año en curso, el citador de este despacho judicial, le envió nuevamente a oficina judicial y a la demandante, correo electrónico solicitando aportar nuevamente la demanda, ya que el archivo estaba dañado, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.

En atención a lo anterior, se devolverá la demanda de la referencia, para que la parte actora proceda a su subsanación dentro de los 5 días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena de rechazo.

Por lo anterior, se dicta el siguiente

A U T O:

Devuélvase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que subsane lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00035

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

SICGMA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013f75eafc5bac656c5a2783e21f26b69ecd1f2bf345dcf3a9879c03650ee94f**
Documento generado en 17/03/2021 10:55:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**